

Artículo 33.- El titular de la Coordinación de Enlace de Auditorías Estado – Federación, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Secretaría, ante la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría de la Función Pública Federal.
- II. Coordinar con los Organismos de la Administración Pública Estatal, la integración de la entrega de información que requieran la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública Federal.
- III. Coordinar con los Órganos de Fiscalización Federal, los trabajos de las Subsecretarías de Auditoría Pública para la Administración Centralizada y Descentralizada, respectivamente, y demás Órganos Administrativos, en la elaboración del Programa Anual del Trabajo.
- IV. Participar en el ámbito de su competencia, en las auditorías que convoquen los Órganos de Fiscalización Federal.
- V. Atender y dar seguimiento a las auditorías federales, a los procedimientos administrativos, además de mantener actualizada y sistematizada la información derivada de las mismas, en coordinación con los Órganos Administrativos correspondientes.
- VI. Acordar con el personal de los Órganos de Fiscalización Federal, la documentación entregada para fines de solventación y conciliar los montos pendientes de atención, así como los criterios para su desahogo.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.